Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

y Personero, y en su inteligencia Dixeron sus Mrd.s: Que no constando, ni pudiendo constar á este Ayuntamiento, de q.e estas Partes esten inseculadas por el estado general ni menos poder reconocer las Zedulas de los sugetos q.e ai inseculados por dho. estado, por ser todo contrario y resistirlo la SS.ra de Concordia executoriada, por la R.l Chaz.a de Granada, no ha lugar, por ahora á lo q.e estas Partes piden, mas si se les tendra presentes para en el caso de verificarse salir su zedula en suerte, para servir algun oficio, q.e sea en el estado, q.e les corresponde en observancia de lo mandado por dha. R.l Chanzilleria: Asi lo resolvieron, y decretaron sus Mrd. q.e firmaron de q.e damos fee =

P.o A.o n

Ldo. D.n Pedro Parrilla Alarcon — D.n Antonio Joseph Gaytan Lozano

D.n Joseph Lozano Parrilla — D.n Bart.e Lozano y Gaitan

Anzopyrpio

Juan Ch.s Gimenez — D.n Juan Thomas Auellan

D.n Jph Lozano Santa — D.n Joseph Fran.co Abella Mor.z del Portal

Antonos

Bartholome Domenech — Pedro Quadrado Baldelomar

Nota